

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE IBARRA  
EMAPA-I.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, EMAPA-I, fue creada mediante Ordenanza de Creación publicada en el Registro Oficial Nro. 281 del viernes 17 de septiembre de 2010.

Que, el Art. 3 de la Ordenanza de Creación de la EMAPA.I, determina que el objetivo de la misma es la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Cantón Ibarra.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de *“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”*; y, 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el *“Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”*;

Que, un Código de Ética debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y socializado a las servidoras y servidores de la EMAPA-I, a través de un proceso de apertura, diálogo, pluralismo;

Que, la estructura y contenido del Código de Ética se inspiran en principios puestos de relieve en la Constitución de la República del Ecuador; en los principios de la EMAPA-I, expresados en su Ordenanza de Creación, en su Misión y Visión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 literal h) de la Ordenanza de Creación de la Empresa,

**RESUELVE:**

Expedir el Código de Ética de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ibarra, EMAPA-I.

**Artículo 1.- OBJETIVOS**

El presente Código de Ética tiene, entre sus objetivos, recoger la identidad institucional expresada en valores corporativos que la organización busca efectivizar en el día a día de su trabajo y motivar a vivirlos en el ámbito laboral. Que tales valores inspiren y orienten la totalidad de sus acciones, tanto las corporativas como las de los miembros de la organización, tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

El consenso y la armonización de contenidos de este Código de Ética, busca promover y alentar a quienes hacen la institución a asumirlo con entusiasmo.

## **Artículo 2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina los principios que rigen a la administración pública, a los cuales la EMAPA-I, como entidad pública, se sujeta y orienta. Estos principios le comunican vida institucional, la distinguen en el cumplimiento de sus funciones y alientan el accionar de todas y todos sus servidoras y servidores.

1. Principio de eficacia, logrando el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Ordenanza de creación de la empresa, en el plan estratégico y en la planificación operativa anual.
2. Principio de eficiencia, alcanzando el cumplimiento de las metas y objetivos optimizando la utilización de los recursos: humanos, económicos y materiales.
3. Principio de calidad, satisfaciendo la necesidad y aspiración del cliente en los servicios que ofrece la empresa.
4. Principio de jerarquía, respetando las decisiones y disposiciones de acuerdo al reglamento orgánico estructural de la empresa.
5. Principio de descentralización, distribuyendo la responsabilidad en la toma de decisiones a niveles administrativos, operativos y comerciales.
6. Principio de coordinación, con la participación y control en la planificación, dirección y evaluación de los procesos institucionales.
7. Principio de inclusión o no discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución para nuestro cliente internos y externos.
8. Principio de equidad distributiva como requisito para acceder al buen vivir, que se caracteriza por la dotación de servicios básicos con calidad, respetando el medio ambiente.
9. Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía de modo suficientemente amplio, abierto y sistemático, sobre las gestiones públicas a su cargo.

## **Artículo 3.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA**

La EMAPA-I, fundamentándose en el más irrestricto respeto a la ley, a su mandato constitucional, y a su misión, visión y experiencia histórica, observará a través de su personal, actividades y relaciones, los siguientes principios éticos institucionales:

1. **Control, prevención y lucha contra la corrupción.** La EMAPA-I, promueve que todas las actividades que ejecute su personal lo realicen con responsabilidad, transparencia, honestidad y equidad con el fin de prevenir la corrupción.

**2. Legalidad.** La EMAPA-I, y sus servidoras y servidores públicos están obligados a conocer y respetar la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, y demás disposiciones que regulan su actividad en cualquier área en que se desempeñan.

**3. Beneficio social.** La EMAPA-I, privilegia el servicio a los intereses de la ciudadanía, prevaleciendo el bien común en el control del buen uso de los recursos públicos, dentro de procesos que favorecen la eficacia, eficiencia y efectividad.

**4. Imparcialidad y autonomía.** La EMAPA-I, actúa de modo objetivo, sin ceder a presiones de ninguna índole y siguiendo el debido proceso y respetando la normativa vigente.

#### **Artículo 4.- VALORES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES LA EMAPA-I.**

Las servidoras y servidores de la EMAPA-I, en consonancia con el mandato constitucional, misión y visión institucionales, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio a la ciudadanía:

**1. Integridad.** Ser auténticos, profesionales, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales públicos.

**2. Transparencia.** Poner a disposición y acceso oportuno de la ciudadanía toda la información posible. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la organización para el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializar proyectos y documentar resultados.

**3. Responsabilidad.** Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales de rendición de cuentas. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio, de la institución y de la ciudadanía.

**4. Lealtad y respeto.** Ser positivos y propositivos a favor de la institución y sus principios, respetando la estructura organizacional con sus respectivas jerarquías. Dar primacía a los intereses y valores de la EMAPA-I, antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Se presume la honestidad y buena fe de las personas, sin prejuicio por diversidad étnica, ideología, o clase social.

**5. Unidad - compañerismo:** Sinergia como resultado de la integración de las personas y procesos. Compartimos la información, compartimos la responsabilidad, compartimos los resultados.

### **Artículo 5.- LA EMAPA-I Y LA CIUDADANÍA**

La identidad institucional y misión de la EMAPA-I, tiene como finalidad la captación, distribución, producción y comercialización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Cantón Ibarra y sus parroquias rurales, basado en los principios de universalidad de los servicios, garantizando calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, con criterio de equidad y justicia, comprometida con una concepción ecológica que preserve las cuencas hidrográficas y proteja el medio ambiente.

La visión, para el año 2014, será un referente regional por la excelencia, responsabilidad social y ambiental en la prestación de sus servicios. Mejorando la calidad, implementando sistemáticamente los procesos de tratamiento de aguas residuales y ampliando la infraestructura básica sanitaria en el sector rural.

La EMAPA-I, dentro del marco de respeto irrestricto de los Derechos Humanos, debe observar los siguientes parámetros de atención a los intereses de la ciudadanía:

**1. Protección de datos de los usuarios.** La EMAPA-I, se compromete a velar por el buen uso de los datos personales de sus clientes internos y externos y a guardar la privacidad de los mismos, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos.

**2. Promoción de la igualdad de género.** Mujeres y hombres tienen las mismas facilidades de acceso, representación e intervención en los procesos de participación, rendición de cuentas y oportunidades dentro de la EMAPA-I. En todos los casos se tiene que procurar un equilibrio de género en cuanto al número de los integrantes de los diferentes estamentos organizativos y jerárquicos.

**3. Equidad con personas con capacidades especiales y tercera edad.-** La EMAPA-I, brindará un servicio preferencial conforme a la Ley a las personas con capacidades especiales, tercera edad, embarazadas, con niños en brazos.

**4. Cumplimiento del ordenamiento Jurídico.** A fin de lograr un mejor servicio a la colectividad, la empresa se compromete al fiel cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentos que rigen a las empresas públicas; así como a su actualización, sistematización y difusión de su reglamentación interna.

### **Artículo 6.- LA EMAPA-I Y SUS CLIENTES**

**1.** Los clientes merecen, por parte de la EMAPA-I, la atención, asesoría e información profesional, referente al cumplimiento de sus responsabilidades mutuas. Las servidoras y servidores de la Empresa, procederán de manera veraz y oportuna.

2. La EMAPA-I receptorá y tramitará de modo ágil las denuncias por actos de corrupción de sus servidoras y servidores. En toda denuncia debidamente fundamentada se observará el cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.

3. La empresa establecerá puntos de servicio a la colectividad para facilitar la oferta de sus servicios y la recaudación respectiva.

### **Artículo 7.- LA EMAPA-I Y SUS PROVEEDORES**

1. La EMAPA-I, espera de todas sus contrapartes un comportamiento ético. Por ello no tolerará prácticas ajenas al presente Código de Ética.

2. La EMAPA-I, priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medioambiente y se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Artículo 8.- LA EMAPA-I Y OTRAS INSTANCIAS DEL ESTADO**

La EMAPA-I debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con otras instituciones del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

### **Artículo 9.- LA EMAPA-I Y ORGANISMOS INTERNACIONALES**

La EMAPA-I, cumplirá los compromisos internacionales adquiridos de acuerdo con la Constitución y la Ley. Sus servidoras y servidores pondrán el mayor empeño y calidad profesional para dejar en alto el nombre del país y de la institución en todas sus representaciones internacionales.

### **Artículo 10.- LA EMAPA-I Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

La EMAPA-I, es respetuosa del derecho que tiene toda persona en forma individual o colectiva, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, dentro del marco legal vigente. Dispone de sus canales institucionales para un libre acceso de la ciudadanía y los medios de comunicación, a la información generada como entidad pública.

### **Artículo 11.- ÁMBITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Este Código de Ética no se contrapone al contenido de los códigos éticos de las profesiones particulares, los cuales serán observados por los agremiados.

Las servidoras y servidores de la EMAPA-I, cumplirán obligatoriamente este Código de Ética. Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética pública, debidamente fundamentadas, serán procesadas por Talento Humano y las instancias

Institucionales pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado.

### **Artículo 12.- GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

1. El Código de Ética debe ser acatado por todas las servidoras y servidores de la EMAPA-I, como un compromiso ético y moral, y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.
2. El Código de Ética se difundirá y entregará a toda servidora y servidor de la EMAPA-I, y estará disponible para toda persona pública o privada, en general en los canales institucionales de comunicación y distribución de impresos.
3. El Código de Ética se publicará en un lugar preferente de la página web institucional, de libre acceso para toda la ciudadanía.
4. La Dirección Administrativa es la responsable de la gestión, comunicación, distribución, publicación, inducción y revisión del Código de Ética, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes.
5. La Dirección Administrativa organizará Comités de Ética Empresarial, instancias que se encargarán de las actividades que involucren al Código de Ética.
6. Los Comités de Ética Empresarial aportarán con asesoría ética en las instancias institucionales, personales y en los casos en que sean requeridos.
7. Los Comités de Ética Empresarial estarán conformados por un representante de cada una de las direcciones de área. Este comité estará precedido por el gerente general o su delegado.
8. Los Comités de Ética Empresarial motivarán y estimularán la conducta ética ejemplar de las servidoras y servidores de la EMAPA-I.
9. La Dirección Administrativa conjuntamente con los Comité de Ética Empresarial evaluarán el conocimiento, aplicación e incidencia institucional del Código de Ética de la EMAPA-I, en coordinación con las instancias institucionales correspondientes.

### **Artículo 13.- GLOSARIO**

#### **Ética Pública**

La Ética Pública se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.



## **Principios**

Principios son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los Principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.

## **Valores**

Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

## **Misión institucional**

Es la definición específica de lo que la organización es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento. Representa la razón de ser de la institución; orienta toda la planificación y todo el funcionamiento de la misma; y se redacta estableciendo: a) la actividad organizacional fundamental; b) el concepto de servicio o producto genérico que ofrece; c) el concepto de tipos de usuarios a los que pretende atender.

## **Visión institucional**

Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar. Recoge las metas y logros planteados en un lapso de tiempo. Una declaración de visión es una breve descripción de cómo quiere ser la institución y cómo desea ser percibida en un futuro por sus servidoras y servidores.

## **Públicos de interés**

Dentro de la teoría de la Responsabilidad Social son todos los públicos o personas u organizaciones con las que una institución se relaciona para llevar a cabo su actividad productiva o de servicios y que tienen interés en cualquier decisión o actividad de la organización.

## **Probidad**

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define probidad como honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

## **Conflicto de intereses**

Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.

### **Secreto profesional**

La información obtenida en los procesos de auditoría no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales o de otra clase que correspondan a la institución, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las leyes pertinentes.

### **Confidencialidad**

Es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad. Aunque la confidencialidad puede ser necesaria en algunos casos, el proceso y el resultado deberían estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.

### **Interés público**

Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la administración pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la administración pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

### **Interés particular o personal**

Opuesto al interés público es extraer ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción económica, social, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad. El interés particular debe estar orientado y regulado por el interés público, de modo que sin eliminarlo conduzca del mejor modo posible al beneficio social.

### **Corrupción**

Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.

**Disposición Final.-** El presente acuerdo entrará a regir desde la fecha de aprobación del Gerente General.

Dado, en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, .....

Ing. Arturo Fuentes Rúaes  
**GERENTE GENERAL EMAPA-I.**